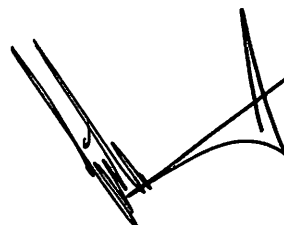
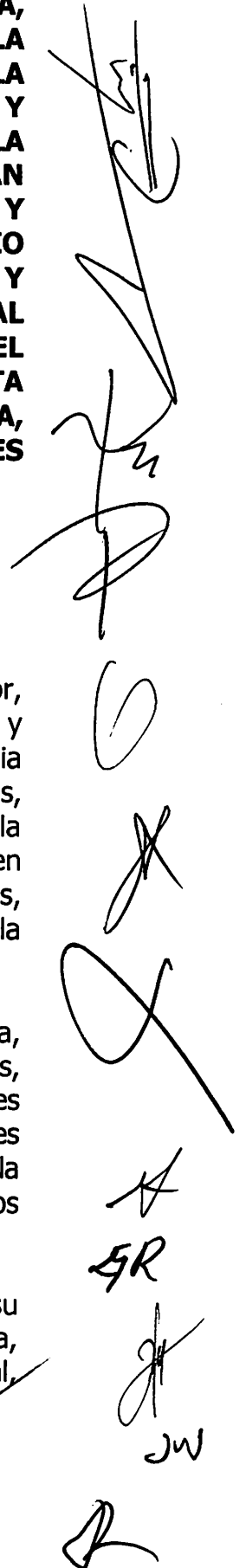


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. CLEMENTE LEMUS FLORES Y EL M.C. ANTONIO AGUIRRE ÁLVAREZ, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE AVES MIGRATORIAS DE SAN BLAS A.C., EN LO SUCESIVO "EL FIAMS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. ROSAURA GASCÓN VILLA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UAN":

- I. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial,

órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DECLARA "EL FIAMS".

- I.** Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objeto es la realización del festival, así como la conservación de las aves y su hábitat y promover la educación ambiental, el ecoturismo y las tareas que conlleven; celebrar todo clase de convenios y contratos, realizar todo tipo de actos ya sean de naturaleza civil, administrativa y mercantil que convengan o necesiten para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá carácter o propósito de lucro; promover, desarrollar y difundir toda clase de actividades culturales, tecnológicas, científicas, humanísticas, educativas, artísticas, enseñanza en general y de investigación; prestar todo tipo de asesoría y asistencia a la población demandante; crear de acuerdo a la necesidad social, todo clase de establecimientos de enseñanza, centros de capacitación, centros experimentales o laboratorios, talleres y centros de investigación en cualesquiera los niveles tipos y modalidades; obtener de personas físicas o instituciones mexicanas y/o extranjeras, todo tipo de bienes, servicios y financiamiento, así como donativos en dinero o en especie, permitidos por la ley que sean útiles a los fines de la asociación civil y aplicables a sus programas; adquirir o arrendar por cualquier título los bienes, muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social; celebrar toda clase de contratos y realizar todo tipo de actos que sean convenientes o necesarios para

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the document. From top to bottom, the marks include: a large, stylized signature; a signature with a horizontal line; a signature with a horizontal line; a signature with a horizontal line; the initials 'JW'; a signature with a horizontal line; the initials 'G.R.'; a signature with a horizontal line; and a signature with a horizontal line.

Two handwritten signatures at the bottom of the document. The one on the left is a signature with a horizontal line, and the one on the right is a signature with a horizontal line.

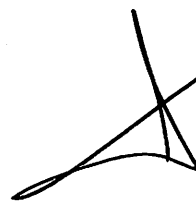
el cumplimiento de los fines de la asociación civil; coordinarse, afiliarse, hacer convenios de apoyo y cooperación con otras instituciones y asociaciones semejantes que cumplan propósitos similares o que coadyuven al logro del objeto social de esta asociación civil y emitir, girar, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar, otorgar, adquirir o suscribir toda clase de títulos de crédito o cualquier clase de documentos, comprobantes de crédito o adeudos, pedir prestado y conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como otorgar en su caso las garantías que se juzguen pertinentes sin limitación alguna, abrir cuentas de cheques, inversiones y depósitos y de todo tipo en las instituciones de crédito del sistema financiero nacional y extranjero y girar en contra de ellas; según se desprende del instrumento numero 8,431, libros tres tomo treinta y uno, de fecha 16 de febrero de 2007, expedida por el Lic. Carlos E. Alfaro López, Notario Público suplente adscrito a la notaria publica número nueve de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Que la Lic. Rosaura Gascón Villa comparecen al presente acto en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, según lo acredita con el instrumento número 8,431, libros tres tomo treinta y uno, de fecha 16 de febrero de 2007, expedida por el Lic. Carlos E. Alfaro López, Notario Público suplente adscrito a la notaria publica número nueve de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo que con tal carácter tiene la representante legal de la Asociación, con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales conforme a los dispuesto por el Código Civil del estado, según lo establecen los artículos 16 y 17 de sus Estatutos.

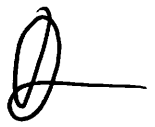
III. Que su domicilio es el ubicado en calle Uruguay número 99, colonia Moctezuma, en la ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

DE AMBAS PARTES:

- I.** Que se reconocen la personalidad con la que comparecen.
- II.** Que tienen interés en realizar actividades académicas, científicas y culturales que benefician a la comunidad.



G.R.



CLÁUSULAS:

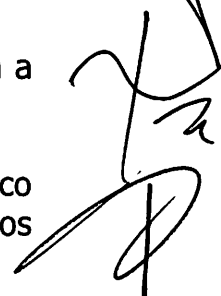
PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura.

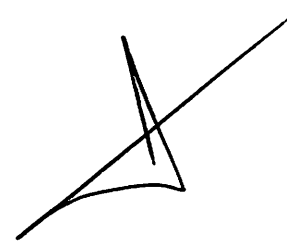
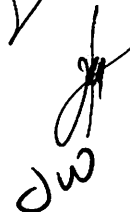
SEGUNDA.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades conjuntas como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Gestionar y promocionar que los estudiantes de "LA UAN" lleven a cabo estudios de posgrado.
- b) Gestionar y promocionar el fortalecimiento del personal académico mediante su participación en cursos, talleres, seminarios y eventos de actualización académica.
- c) Gestionar la realización de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Realización y promoción de actividades culturales.
- e) Establecer programas de servicio social y prácticas profesionales.
- f) Organización de cursos, talleres y seminarios académicos.
- g) Apoyar y promover la realización de actividades de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- h) Las demás que acuerden las partes, cuyo objeto sea su fortalecimiento.



G.R.



TERCERA.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante lo anterior, el programa de trabajo podrá ampliarse o modificarse en cualquier momento, siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso en el marco del programa anual de trabajo.

CUARTA.

Para la ejecución de las acciones contenidas en la Cláusula Segunda, las partes celebran convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.


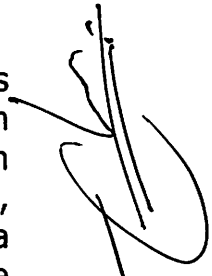
QUINTA.

En el marco de colaboración del presente convenio, "LA UAN" se compromete a prestar apoyo al "FIAMS" en el diseño, desarrollo y actualización de su página web; asimismo, en albergar a ésta dentro de la página web de la universidad.

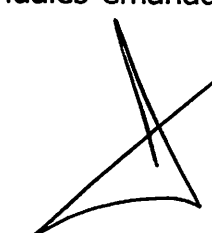
SEXTA.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integran una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UAN" por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado y por "EL FIAMS" por el presidente del Consejo Directivo de la Asociación, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.



G.R.



c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SÉPTIMA.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por periodos iguales. Asimismo, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento mediante comunicación por escrito y con dos meses de antelación que se de a la otra expresando su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, it includes: a large, stylized signature; a signature that appears to be 'J.A.'; a signature that appears to be 'B.'; a signature that appears to be 'J.'; a signature that appears to be 'D.'; the initials 'J.W.'; a signature that appears to be 'A.'; the initials 'G.R.'; a signature that appears to be 'J.'; and a signature that appears to be 'D.'


Two handwritten signatures at the bottom of the page. The one on the left is a signature that appears to be 'J.W.' and the one on the right is a signature that appears to be 'A.'

DÉCIMA PRIMERA.


Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta. En caso de subsistir el conflicto, las partes son conformes en someterse a los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 15 quince días del mes de enero de 2008 dos mil ocho.

Por "LA UAN"



M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y Representante Legal


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Dr. Clemente Lebrón Flores
Secretario de Investigación y
Posgrado


M.C. Antonio Aguirre Álvarez
Secretario de Extensión y Vinculación

Por "EL FIAMS"


Lic. Rosaura Gascón Villa
Presidenta


Carlos Villar Rodríguez


Xicoténcatl Vega Picos


Jesús López García


Humberto Berlanga García


Martha Carey Gutiérrez Rodríguez


Abel Castillo Valtierra


Carlos Gutiérrez Rodríguez


Emilio Monroy García


J. Wood